

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

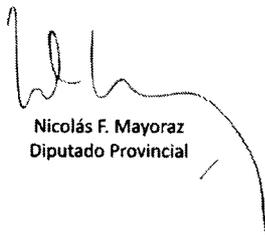
La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar lo siguiente:

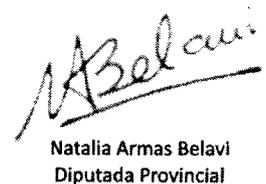
- a) actividades de resocialización de los internos realizadas dentro de las unidades penitenciarias con mención de tipo, modalidad y periodicidad de las mismas;
- b) existencia de convenios con organizaciones de la sociedad civil para gestionar las actividades de resocialización a través de iniciativas privada;
- c) realización de tareas de mantenimiento de servicios básicos en las unidades penitenciarias de la provincia con mención de modalidad y forma de contratación para quienes los prestan;
- d) adquisición de tecnología específica para los trabajadores del servicio penitenciario que se encuentran en contacto directo con los internos y el funcionamiento general del servicio penitenciario con mención de periodicidad y forma de contratación para adquirir los mismos;
- e) asistencia pospenitenciaria brindada por la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pospenitenciaria con mención de prestaciones otorgadas, programas ejecutados para la resocialización de los internos que abandonan las unidades penitenciarias y resultados de los mismos;
- f) existencia de lugares dentro de las unidades penitenciarias para la realización de tareas laborales por parte de los internos con mención de quienes de estos acceden a las mismas y criterios de selección utilizados;
- g) existencia de relación entre la superpoblación penitenciaria y la resolución de procesos abreviados por parte del sistema judicial actual y la normativa procesal vigente con mención de si se han elaborado estadísticas al respecto;
- h) grado de formación del personal del servicio penitenciario con mención de los planes educativos brindados por las Escuelas Penitenciarias con asiento en el territorio provincial;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- i) realización de capacitación por parte del personal del servicio penitenciario con mención de la entidad capacitadora, periodicidad en la que tiene lugar la misma y temáticas abordadas;
- j) titulación de los directores de las unidades penitenciarias con mención de actualización de la misma y temáticas abordadas;
- k) servicios de asistencia alimentaria, educativa y sanitaria brindados a niños residentes junto a sus madres alojadas en las unidades penitenciarias de la provincia con detalle de forma de organización de los mismos;
- l) contacto que mantienen estos niños con su familia ampliada con mención de tiempo y periodicidad del mismo;
- m) convocatoria de la mesa interinstitucional penitenciaria con mención de composición, habitualidad de reunión y medidas propuesta;
- n) condiciones laborales del personal de servicio penitenciario, especificando régimen de jornada y horarios de trabajo, régimen salarial que se abona, si se les provee o no de los uniformes y elementos de trabajo requeridos, condiciones de los lugares destinados a alimentación, higiene y descanso del personal; y
- ñ) existencia de asistencia psicológica el personal de servicio penitenciario, especificando modalidad de prestación del servicio, modo de acceder al mismo, acompañamiento que se brinda, etc.-


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ley 14.070 publicada en enero de este año, declara la emergencia penitenciaria por el término de nueve meses.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La emergencia declarada comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe.

Y, además, perseguirá como objetivo dotar de eficiencia, seguridad y modernizar el funcionamiento del Servicio Penitenciario en el marco de los paradigmas de la seguridad democrática.

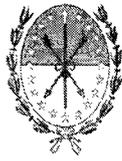
Se faculta al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, en su rol de autoridad de aplicación, a convocar una Mesa Interinstitucional Penitenciaria con el fin de propiciar un ámbito de trabajo que garantice un abordaje integral, eficaz y articulado de la materia penitenciaria y de la ejecución de la pena privativa de la libertad por parte de los distintos organismos del Estado.

Y, para ello, se faculta a dicho Ministerio a realizar un plan detallado de trabajo con las medidas a adoptar y los protocolos respectivos por cada una de las unidades penitenciarias y centros de detención dependientes del Servicio Penitenciario, teniendo en cuenta las características de los mismos, su situación funcional, infraestructura, necesidad de equipamiento, personal disponible y demás condiciones.

Y, también, diseñar un plan de equipamiento en las unidades penitenciarias para la provisión e instalación de equipos o sistemas de inhibición de señal o de llamadas de telefonía móvil o Internet inalámbrica, garantizando que el bloqueo de señal no perjudique o afecte los servicios de comunicaciones en las zonas cercanas con las empresas proveedoras y compañías prestatarias de los servicios y el ENACOM.

Asimismo se faculta al mencionado Ministerio a celebrar convenios con el Estado Nacional, otras provincias o cualquier organismo público o privado; y otorgar asignaciones no remunerativas al personal penitenciario que desempeñe funciones caracterizadas fundadamente como críticas, en el contexto de la misma.

El mencionado Ministerio remitirá trimestralmente a la Legislatura y a la Mesa Interinstitucional Penitenciaria un informe detallado de las medidas adoptadas conforme a las facultades asignadas por la presente Ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Y, en cuanto a las contrataciones y gestión de bienes, "las adquisiciones de bienes de uso y equipamiento, así como las contrataciones de obras públicas que resulten necesarias en el marco del estado de emergencia del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe declarado por la presente, se consideran comprendidas en el artículo 116º inciso c) apartado 2 de la Ley Nº 12.510 y el artículo 20º inciso c) de la Ley Nº 5.188, debiendo darse estricto cumplimiento en cada caso a las disposiciones pertinentes de los Decretos Nº 1104/16 y Nº 822/16.

En la prestación que realiza el Servicio Penitenciario de la Provincia no se puede olvidar un factor determinante del mismo que constituye el personal de dicho servicio, que, al igual que los internos, muchas veces se encuentra en situaciones por de más de precarias para el cumplimiento de sus funciones. El mal estado de los penales no solo afecta a los internos, sino también al personal penitenciario, muchas veces olvidado o invisibilizado por las políticas públicas.-

Por ello, es menester que el Estado vuelva a poner el foco en el modo en que se brinda al personal, no solo los elementos de trabajo tales como uniformes, sino el ambiente laboral en el cual debe vivir y convivir con situaciones de máximo estrés y angustia, dada las características de la tarea que realizan.-

Asimismo, es de absoluta necesidad y urgencia que el personal pueda desarrollar sus tareas en un ámbito no solo saludable, sino seguro para su propia vida y salud. Es menester que cuenten con asistencia psicológica para poderlos acompañar en sus labores, que no pocas veces generan traumas o problemas que les impiden continuar desarrollando su tarea con la idoneidad que la función requiere.-

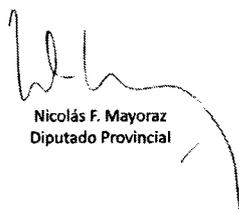
Así como cuando hemos señalado que el acompañamiento al buen policía debe ser un requisito elemental de cualquier política o programa en materia de Seguridad, no se puede descuidar tampoco la asistencia, acompañamiento y contención del personal del servicio penitenciario, a quien la sociedad asigna una tarea sumamente compleja y delicada, pero que muchas veces el Estado olvida o relega en su consideración.-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En este sentido, el proyecto de comunicación que se presenta tiene como objetivo conocer la aplicación de la presente en sus múltiples implicancias en el funcionamiento del servicio penitenciario.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial